

ACTA 9

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2010.84108
Postulado	Richard Manuel Payares Coronado
Fecha/hora	Miércoles, 24 de enero de 2018. 1:47 p.m.
Solicitada	Por el defensor del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Richard Manuel Payares Coronado, C.C. 78.298.135 de Montelibano - Córdoba, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí - Antioquia; **Fiscal Cuarenta y Dos Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Luz Marina Avellaneda Rueda, carrera 19 24-61, piso 5, lu.avellaneda@fiscalia.fov.co, quien interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bucaramanga; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Fernando Sanín Posada, piso 22, oficina 2205, edificio José Félix de Restrepo, Medellín, 232 80 55, gurrego@procuraduria.gov.co; y, **Defensor:** Jhonier Tello Palacios, C.C. 1.077.437.833 de Quibdó - Chocó y T.P. 201.058 del C.Sup.J., jhonier08@gmail.com.

La Magistratura deja constancia: Que se citó al representante de víctimas sin que hasta este momento haya concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización; y, que Profesional Especializado adscrito al Despacho suscribe certificación que se incorporará a la actuación, que da cuenta sobre la situación jurídica y el estado actual del proceso seguido al postulado, por tanto, si la información allí consignada es correcta se tendrán por acreditada en este asunto.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, afirmando que se cumplen a satisfacción todos los requisitos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que se sustituyan las siguientes medidas de aseguramiento:

N°	Despacho	Fecha medida	Acta
1	Magistrado Control de Garantías de Medellín	13.11.12	237
2	Magistrada Control de Garantías de Bucaramanga	09.12.13	057
3	Magistrada Control de Garantías de Bucaramanga	02.08.17	0041

Precisa que el señor **RICHARD MANUEL PAYARES CORONADO**, fue postulado mediante oficio OFI09-42921-DJT-0330 del 15 de diciembre de 2009, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho; frente al primer requisito de carácter objetivo indica que se encuentra plenamente cumplido ya que la fecha de captura del postulado **PAYARES CORONADO** fue del 20 de julio de 2009; agrega el defensor que los hechos por los cuales fue privado de la libertad ocurrieron durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal del que se desmovilizó y así se constatan con la sentencia proferida por el Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, radicado **05000-31-07-001-2010-**

00041, del 10 de mayo de 2011, por los delitos de Homicidio agravado de Fernando García Vargas, en concurso con Desaparición forzada, Hurto calificado y agravado y Porte ilegal de armas de fuego, en hechos ocurridos el 21 de julio de 2004, en Remedios – Antioquia, refiere que el postulado se encuentra descontando pena por cuenta del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, bajo el radicado **2013E3-059820**. Manifiesta el profesional del derecho que el fallo en cita fue apelado y confirmado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, el 5 de agosto de 2013, bajo el radicado 2012-0086 y que se encuentra debidamente ejecutoriada.

El defensor prosigue con los requisitos de carácter subjetivo que considera cumplidos, por lo que reitera sus solicitudes de sustitución de las medidas de aseguramiento mencionadas y la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria

Para dar sustento a su solicitud, allegó múltiples documentos, previo traslado al interviniente que participa de la diligencia en la Sala, hecho que fue constatado por el Despacho, por lo que incorpora la documentación a la actuación (00:11:00 a 00:45:00).

La Magistratura pregunta al postulado si se encuentra conforme con lo expuesto por su defensor, respondiendo afirmativamente (00:45:00).

Corrido el correspondiente traslado, se pronuncia **la Fiscalía** quien señala que si bien la carga de la prueba le corresponde a la defensa y en aras al principio de lealtad procesal, pone en conocimiento de la Magistratura que en relación con el Acta **0012** de la audiencia celebrada el **15 de marzo de 2017**, la cual se certificó en documento que aportó el día de hoy el señor abogado, efectivamente en esa audiencia de imputación y medida al postulado **PAYARES**

CORONADO se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva.

La Magistratura visto lo anterior, interrumpe a la señora fiscal para preguntar al defensor si es su deseo adicionar a la solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento, esta medida, el defensor responde afirmativamente, por tanto el Despacho accede a ello, correspondiendo a la medida enunciada bajo el numeral 4.

Prosigue con el uso de la palabra la señora Fiscal, quien luego de hacer referencia a cada uno de los requisitos expresa que no se opone a lo solicitado por la defensa (00:4:00 a 00:57:00).

El representante del Ministerio público y víctimas indeterminadas desistió de su intervención.

A continuación el Despacho ofrece motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos de los artículos 18A y 18B de la Ley 975 de 2005, introducidos por los artículos 19 y 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó las cuatro medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, así:

N°	Despacho	Fecha medida	Acta
1	Magistrado Control de Garantías de Medellín	13.11.12	237
2	Magistrada Control de Garantías de Bucaramanga	09.12.13	57
3	Magistrada Control de Garantías de Bucaramanga	02.08.17	41
4	Magistrada Control de Garantías de Bucaramanga	15.03.17	12

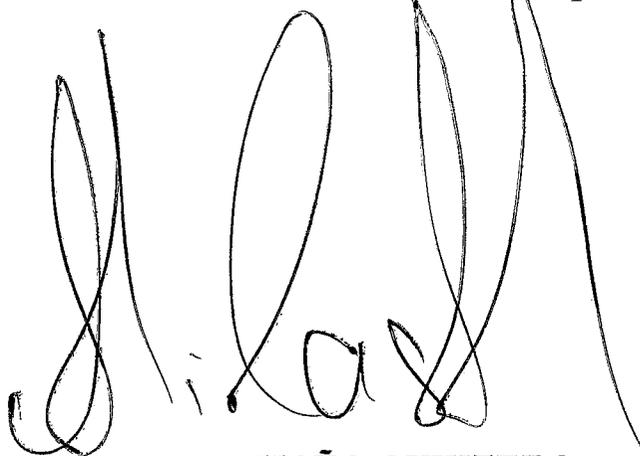
Así mismo accedió a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria enunciada por la Defensa.

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, informándole de la sustitución de la medida de aseguramiento y la suspensión condicional de la ejecución de la pena emanada de la Justicia Ordinaria, para que proceda de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación del proceso.

En virtud de lo resuelto, se informó al postulado el deber de suscribir Acta de Compromiso, explicándosele las distintas obligaciones contenidas en la misma, quien de manera libre, voluntaria, debidamente informado y en presencia de su Defensor, manifestó entender los distintos compromisos y su voluntad seria y decida de cumplirlos, so pena de que se revoque este beneficio y eventualmente sea excluido del trámite de la Ley 975 de 2005 (00:58:00 a 01:09:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

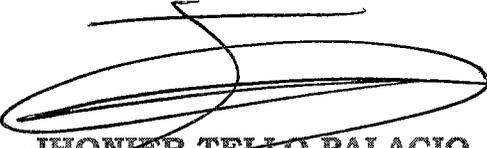
No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 2:54 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name.

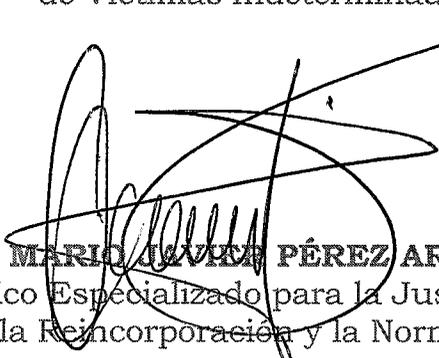
OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 9 del 24 de enero de 2018.


RICHARD MANUEL PAYARES CORONADO
Postulado


JHONIER TELLO PALACIO
Defensor


LUIS FERNANDO SANÍN POSADA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas


MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional
Agencia para la Reincorporación y la Normalización – A.R.N.

Participan por el sistema de videoconferencia:

Fiscal : **LUZ MARINA AVELLANEDA RUEDA** (Bucaramanga)

